

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6926

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 14 de 1934, de 23 de octubre, por la cual se les asigna sueldo a los Notarios Públicos de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

Ley 15 de 1934, de 23 de octubre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con la señora María Ponce de Fábrega, a efecto de que su hijo Calixto Fábrega haga estudios por cuenta de la Nación en calidad de beca.

Ley 16, de 1934, de 26 de octubre, por la cual se establece que las orquestas de música deben tener por lo menos un setenta y cinco por ciento de panameños.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 142, de 26 de octubre, por el cual se nombra a Heracleo Alemán P., mensajero de primera clase en la Oficina de Panamá.

Decreto 143, de 27 de octubre, por el cual se honra la memoria del doctor Martín F. Sosa.

SECCION PRIMERA

Resolución 72, de 26 de octubre, por la cual se concede a Brandon Bros. permiso para importar unas municiones.

Resolución 285, de 26 de octubre, por la cual se conceden sus vacaciones al Gobernador de Bocas del Toro, señor Guillermo Selles.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 8, de 24 de octubre, por la cual se reconoce a Frederick Edward Fox Adam, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey Jorge V. de Inglaterra ante el Gobierno de Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4433, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4434, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4435, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4436, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4437, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4438, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4439, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4440, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4441, de 26 de octubre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4442, de 26 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Poder Ejecutivo sanciona la Ley 14 de 1934

LEY 14 DE 1934

(DE 23 DE OCTUBRE)

por la cual se asignan sueldos a algunos Notarios Públicos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley los Notarios de los Circuitos de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas devengarán un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno, suma que se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 2º Las Notarías de los Circuitos de Panamá y Colón tendrán un Ayudante cada una, de libre nombramiento y remoción del Notario respectivo y con una asignación de cuarenta balboas (B. 40.00) cada uno. Las de Panamá tendrán, además, un Portero cada una con veinticinco balboas mensuales (B. 25.00).

Artículo 3º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, así:

Para pagar el sueldo de los Notarios, Escribientes y Porteros, en dos (2) meses, Novecientos balboas B. 900.00

Para pagar el sueldo de los Intérpretes Oficiales de Panamá, Bocas del Toro, Colón y David en dos meses, setecientos sesenta balboas 760.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente.

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 23 de 1934.

Publiquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NOTA del Editor:—No tiene valor la publicación de la Ley 14 de 1934, aparecida en la edición de la GACETA Nº 6924 de 25 de octubre por haber aparecido con un error.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 15 de 1934

LEY 15 DE 1934

(DE 23 DE OCTUBRE)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procedera a celebrar un contrato con la señora María Ponce de Fábrega, bajo las siguientes bases:

a) Que el menor Calixto, hijo de doña María Ponce de Fábrega, ingresará en el exterior a un colegio de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

sc-dos-mudos hasta obtener el grado de profesor en esas materias.

b) Que los gastos de educación y sostenimiento serán pagados por el Tesoro Nacional, a base de la suma de setenta y cinco balboas mensuales (B. 75.00);

c) Que concluidos esos estudios el joven becado se obligará a impartir clases diarias en un plantel público de educación, mediante la remuneración señalada por la Ley a los maestros de escuela primaria;

d) Que el término de los estudios no excederá de cinco (5) años;

e) Que la madre del menor garantice, a satisfacción del Poder Ejecutivo, el capital que se invierta en la educación.

Artículo 2º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia la suma de mil ochocientos balboas (B. 1.800.00) para dar cumplimiento a esta Ley.

Dada en Panamá a los ventitrés días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Panamá, Octubre 23 de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

La Ley 16 de 1934 sancionada por el Ejecutivo

LEY 16 DE 1934

(DE 26 DE OCTUBRE)

por la cual se adiciona la Ley 6ª de 1926.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Las disposiciones de la Ley 6ª de 1926 será aplicables a las personas que dentro del territorio de la República mantengan, operen o conduzcan orquestas musicales con fines lucrativos. En consecuencia, es obligatorio para todos los dueños, administradores o directores de dichas orquestas, mantener no menos de un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de músicos panameños en el personal que constituyan esas orquestas.

Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, a las orquestas musicales que se dediquen a dar audiciones de música clásica encaminadas únicamente al estímulo y desarrollo del arte musical, y no para recreación popular con fines puramente lucrativos.

Artículo 2º Para los efectos de esta ley se considerará como ORQUESTA toda agrupación de más de cuatro músicos que operen conjuntamente.

Artículo 3º Para que puedan acogerse a la excepción de que trata el artículo primero, precisa que la orquesta de la clase allí indicada haya contratado en la República, directamente o por interpuesta persona, la ejecución de no menos de quince audiciones o programas musicales, aún cuando éstos no sean consecutivos y que dichas audiciones hayan de ejecutarse dentro de un término no mayor de seis meses.

Parágrafo. La orquesta que hubiere ejecutado el número de audiciones o programas musicales mencionados en este artículo, deberá, para poder ejecutar cualquier otra audición o programa musical, obtener un permiso escrito del Alcalde del Distrito respectivo, quien no lo concederá si no se comprueba a su entera satisfacción que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de esta ley, en cuanto se refiere al porcentaje de músicos panameños.

Dada en Panamá a los 26 días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

M. GARCIA C.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Panamá, 26 de Octubre de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 142 DE 1934

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Heraclio Alemán P., Mensajero de Primera Clase de la Oficina de Telégrafos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABRIEL SOLIS.

Se honra la memoria del Dr. Martin F. Sosa

DECRETO NUMERO 143 DE 1934
(DE 27 DE OCTUBRE)

por la cual se honra la memoria de un distinguido servidor público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la noche de ayer falleció en la ciudad de Nueva York el Dr. Martín F. Sosa;

Que el Dr. Martín F. Sosa venía desempeñando con suma consagración, honradez y eficiencia el cargo de Contralor General de la República y que en el desempeño de tan importantes funciones siempre se distinguió por su inteligencia, virtud y patriotismo,

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte del Dr. Martín F. Sosa como un infausto acontecimiento para la Patria, que pierde en él a un distinguido servidor público y recomiéndase sus virtudes cívicas a las generaciones venideras.

Artículo 2º El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos por el término de tres días en señal de duelo.

Artículo 3º Los gastos que ocasionen los funerales serán pagados por la Nación y copia de este Decreto, con nota de estilo, se enviará a la familia del extinto.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario.

Brandon Bros, pordá iomprt ar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la casa comercial Isaac Brandon & Bros Inc. de esta plaza el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de la Remington Arms Co. por conducto de los señores N. Brandon & Co. Inc. las siguientes municiones que serán vendidas a los señores Kito Chen & Co. de este comercio:

- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 16 ga.-1 Buck.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 20 ga.-BB.
- 2 cajas 1000 cápsulas de papel New Club 20 ga.-1 Buck.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 20 ga.-BB.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 28 ga.-BB.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 28 ga.-1 Buck.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 12 ga.-1 Buck.
- 1 caja 500 cápsulas de papel New Club 12 ga.-BB.
- 1 caja 2500 fulminantes en cajetas de 100.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a un Gobernador

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, Octubre 25 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone la Ley 17 de 16 de Octubre de 1930, se le concede al señor Guillermo Selles, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, un mes de descanso con derecho a sueldo y en consecuencia ejercerá sus funciones durante ese tiempo en su calidad de "Suplente ad-hoc." el señor Secretario de dicha gobernación.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen un funcionario Diplomático

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 8.—Panamá, 24 de Octubre de 1934.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Majestad el Rey Jorge V de la Gran Bretaña acredita al Señor Don Frederick Edward Fox Adam, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al Señor Don Frederick Edward Fox Adam, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey Jorge V de la Gran Bretaña ante el Gobierno de Panamá y requiérase a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se renuevan 9 marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4433

Secretaría de Agricultura y Obros Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4433.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial fechado el 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "UNION CARBIDE COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Junio de 1914, bajo el número 81, y reno-

vada a su primer vencimiento por Resolución número 1113, de Mayo 14 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "UNION CARBIDE COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4434

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4434.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "UNION CARBIDE COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Junio de 1914, bajo el número 82, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1114, de Mayo 14 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "UNION CARBIDE COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4435

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4435.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY", domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Junio de 1924, bajo el número 1231.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-

tionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY", domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4436

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4436.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de 1934, la sociedad denominada "THE R. L. WATKINS COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Junio de 1924, bajo el número 1228.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "THE R. L. WATKINS COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4437

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4437.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 22 de Febrero de este año, la sociedad denominada "THE OLDFIELD TIRE COMPANY", domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Marzo de 1924, bajo el número 1172.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Marzo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "THE OLDFIELD TIRE COMPANY", domiciliada en Akron,

Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en su registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4438.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 19 de Marzo de este año, la sociedad denominada "THE BRADFORD DYER'S ASSOCIATION, LIMITED", domiciliada en Bradford, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 8 de Abril de 1914, bajo el número 70, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1098, de Junio 10 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 8 de Abril de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "THE BRADFORD DYER'S ASSOCIATION, LIMITED", domiciliada en Bradford, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4439.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 22 de Febrero de este año, la sociedad denominada "A. G. SPALDING & BROS.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Marzo de 1924, bajo el número 1176.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Marzo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. G. SPALDING & BROS.", domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4440.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 22 de Febrero de este año, ha solicitado William Duckworth, que negocia bajo el nombre de "DUCKWORTH & CO.", por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Marzo de 1924, bajo el número 1173.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Marzo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "DUCKWORTH & CO.", domiciliada en Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4441.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

En memorial de fecha 22 de Febrero de este año, la sociedad denominada "THE BARRETT COMPANY", domiciliada en N° 40, Calle Rector, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Marzo de 1924, bajo el número 1180.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Marzo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "THE BARRETT COMPANY", domiciliada en N° 40, Calle Rector, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se ordena el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4442

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4442.—Panamá, Octubre 26 de 1934.

Justo Arosemena, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado del Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el re-

gistro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un preparado alcohólico perfumado de su fabricación.

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco con un marco de color verde. Dentro del marco, formando el distintivo especial de la etiqueta, se leen en color verde y en tipo grande y claro, las palabras "St. Thomas Virgin Island", y en la parte superior, en posición inclinada, ocupando casi el centro, de color verde natural, se encuentra una hoja del árbol que produce el perfume que imparte la preparación alcohólica aludida. Sobre la hoja se leen las palabras "Double Distilled Bay Rum", y debajo de la hoja, en tipo claro, de color negro con sombra verde, se leen las palabras "The Virgin Island Bay Rum M. F. G. Co.". Arriba de la misma hoja se destacan dos medallas alrededor de las cuales se encuentra la siguiente leyenda: "Awarded Medal at the Sesquicentennial International Exposition at Philadelphia, Pa. Alcohol 50%". Mas abajo se lee, en tipo pequeño de color negro "Contents 24 Fl. Oz. St. Thomas Virgin Island of the United States". También forma parte de dicha marca una etiqueta angosta de color blanco, la cual se coloca alrededor del cuello de las botellas que contienen el producto y sobre ella, se encuentra impresa la leyenda "The Virgin Island Bay Rum Mfg. Co.". La marca se aplica en los envases que contengan el Bay Rum o grabándola en las hojas como propaganda según se crea conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro de esta marca se le ha dado el trámite legal, y no se ha presentado oposición, y que, además, se ha cumplido lo que dispone el artículo 2011 del Código Administrativo respecto a la autorización necesaria para el uso de las leyendas y nombres extraños al solicitante, según figuran en dicha marca, y que éste ha comprobado con documentos debidamente legalizados,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Justo Arosemena, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro en referencia y archívese el expediente.

Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2606 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2606 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 26 de 1934. Caduca: Octubre 26 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del in-

teresado dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina, en virtud de la Resolución número 4442, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Justo Arosemena, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un preparado alcohólico perfumado de su fabricación que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Diciembre de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6714 de la GACETA OFICIAL, correspondiente día 18 de Diciembre de 1933.

Panamá, 26 de Octubre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco con un marco de color verde. Dentro del marco, formando el distintivo especial de la etiqueta, se leen en color verde y en tipo grande y claro, las palabras "St. Thomas Virgin Islands", y en la parte superior, en posición inclinada, ocupando casi el centro, de color verde natural, se encuentra una hoja del árbol que produce el perfume que imparte la preparación alcohólica aludida. Sobre la hoja se leen las palabras "Double Distilled Bay Rum", y debajo de la hoja, en tipo claro, de color negro con sombra verde, se leen las palabras "The Virgin Island Bay Rum Ffg. Co.". Arriba de la misma hoja se destacan dos medallas alrededor de las cuales se encuentra la siguiente leyenda: "Award Medal at the Sesquicentennial International Exposition at Philadelphia, Pa. Alcohol 50%". Mas abajo se lee, en tipo pequeño de color negro "Contents 24 Fl. Oz. St. Thomas Virgin Island of the United States". También forma parte de dicha marca una etiqueta angosta de color blanco, la cual se coloca alrededor del cuello de las botellas que contiene el producto y sobre ella, se encuentra impresa la leyenda "The Virgin Island Bay Rum Mfg. Co.". La marca se aplica en los envases que contengan el Bay Rum o grabándola en las cajas como propaganda según se crea conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 26 y 27 de Octubre

Almacén Miyako, vajillas de porcelana, 10- za, juguetes de madera, 93 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Nagoya, por...	446.76
Gursarn Singh, tela de seda, collares y bra- zaletes de cristal, 4 bultos, por vapor H. ku- ruko Maru, de Yokohama, por ..	1.046.53

Varyam Singh, maletas de cuero, tela de seda, pañuelos, 8 bultos, por vapor Tai-Shan, de Yokohama, por	816.48	Enrique Halphen y Compañía, alimento para niños y levadura, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	95.09
Varyam Singh, artículos de hueso, pañuelos de seda, pañuelos, 3 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	721.43	R. Takoaka, (Almacén Miyako), tablillas de vidrio, relojes de mesa, adornos, 4 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	125.00
Dalip Singh, pijamas de seda, chinelas, camisas, pañuelos, 3 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	1.096.83	Roberto G. Paredes, una máquina de coser, usada, estante de madera, adornos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	20.00
Panama Steam Laundry, formas de magnesia, cuadros, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	139.59	Gervasio García, maquinarias para imprenta, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	750.00
D. Brajan Singh, tela de seda, camisas, pijamas, sobrecamas, 2 bultos, por vapor Tai-Shan, de Yokohama, por	397.97	Berguido y Compañía, talco, azúcar, productos químicos, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	92.16
Francisco Amuy, papel de envolver, 25 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	93.75	Stuart Webster, fuentes de loza, para cocina, brochas, un bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	27.30
Francisco Amuy, papel de envolver, 20 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	87.00	Panama Furniture, preparación para las uñas, máquinas de coser, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	85.55
A. G. Mondol, carteras de cuero, sobrecamas, camisas, pijamas, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	414.05	Vernomal Khuchand, sobrecamas de algodón, pintados, pijamas, 4 bultos, por vapor Tai-Shan, de Yokohama, por	272.87
Gargallos Hermanos, medias de seda, batas, camisas, 4 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	908.37	Eulo Lupi, extractos de perfumes finos, un bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por	227.06
Key Hing, flores artificiales, un bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	103.00	J. A. Padilla, alimento para aves de corral, forraje, 20 bultos, por vapor Velma Lykes, de Texas, por	52.70
Julio Vos, legumbres, surtidas, 35 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	125.00	Hospital Santo Tomás, artículos de laboratorio, un bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	60.68
Lucky Hotat y Compañía, cinturones de cuero, un bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	59.62	Rodolfo Chiari, tambores, galones de ácido sulfúrico, 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	57.93
J. y A. Domínguez, telas de algodón, 8 bultos, por vapor Nankai Marú, de Osaka, por	558.81	De Castro e Hijos, levadura, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	68.79
J. y A. Domínguez, telas de algodón, un bulto, por vapor Nankai Marú, de Osaka, por	59.50	Orange Crusch, manzanas, tomates, apio melones, 48 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	663.10
Oteiza, Sánchez, productos farmacéuticos, 3 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre, por	263.83	Orange Crusch, manzanas, uvas, persimones frescos, 409 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	670.55
Panama Brewing & Refrigerating, repuestos para compresor de aire, pulimento etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	270.37	Mariano Hernández, sobre de papel, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	104.68
Panama Brewing & Refrigerating, carretillas de mano de ruedas, badanas de goma, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	306.71	García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	534.89
Isaac Brandon Bros, cubos de hierro, sobres, regaderas, artículos atléticos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por	1.449.05	West India Oil Co., aceite lubricante, accesorios de bombas, 157 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.546.84
Wallinford y Arango, batería eléctrica cargada, solución química, 6 bultos, por vapor Brookings, de Portland, por	78.16	Day & Night Garage, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	18.59
Bata Shoe Co., zapatos de goma y lona, polainas, 21 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	1.367.48	Harari y Levi, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Takai-Marú, de Kobe, por	303.14
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, válvulas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	24.90	Central American Plumbing, accesorios de hierro galvanizados, válvulas llaves, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	695.68
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, metal para chumaceras, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	159.00	Villanueva y Tejeira Inc., pintura de zinc, plomo, aceites pálido, linazas, 125 bultos, por vapor Buenos Aires, de Gottemburgo, por	613.68
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, empaquetaduras, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	43.74	David Frank, tomates y pepinos, 150 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	150.00
Enrique Halphen y Compañía, estufas de petróleo, pinturas, betún, etc., 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	180.09	David Frank, cebollas crudas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	82.50

Club Unión, libros impresos, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	16.00	Juan Francisco Arias, mangos y bombas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	8.75
Beyd Bros., galletas, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	24.90	Alfred Schaff, cerca de alambre, postes de acero, partes, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	96.70
Fat y Compañía, colas en salmuera, puerco y hocicos, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	110.76	Corte Inglés, driles de algodón, dril de lino, 10 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..	2.408.64
Coca Cola, jarabe Coca Cola, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	124.95	Samuel Friedman, calzados de cuero, un bulto, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por ..	152.75
C. J. Hayer, aceite de palma, resina, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	304.94	Panama Furniture, refrigeradoras, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	91.29
S. Acoca, cartones, swethers de rayón, zapatillas, trajes, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	642.36	Kwuong Mee Lung y Cia., bacalao, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	57.45
Julio Marino, quesos finos, extractos de tomate, vino Moscato, 47 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por ..	373.57	Abadi Bros., medias de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	564.00
Heurtematte y Compañía, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	245.00	Armour y Compañía, jamones ahumados, pernils, salchichones, 170 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	665.81
Heurtematte y Compañía, toallas de lino, fundas almohadas, un bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..	135.01		
Heurtematte y Compañía, cubiertos esmaltados de mesa, vasos, 18 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por ..	73.70		
González Hermanos y Compañía, resortes, marcos de hierro para camas, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	104.40		
González Hermanos, camas de hierro o acero, 24 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	123.40		
Nagay y Murase, medias de seda y algodón, un bulto, por vapor Hokuroku Marú, de Osaka, por ..	280.00		
Nagao y Murase, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	270.00		
Nagao y Murase, medias de seda y algodón, bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	252.25		
Swift y Compañía, colas en salmuera, embutidos, sobres, 22 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	193.36		
Fidanque Bros & Son., cartones para empaquetar huevos, 48 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por ..	54.00		
Enrique Halphen, baterías para linternas, 5 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Nueva York, por ..	108.00		
Corte Inglés, tela de lino, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por ..	1.691.00		
Boyd Bros., galletas sin dulce, 4 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por ..	9.62		
Corte Inglés, almohadillas de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	81.00		
F. J. Rodríguez Fernández, máquinas de vapor para aplanchar, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	650.00		
West India Oil Co., aceite blanco, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	43.74		
Carlos A. Cowes, juegos de piezas esquineras, para camas, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	79.14		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Se abre crédito al presupuesto de Pedasí

ACUERDO NUMERO 5 DE 1934

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos para el sueldo al Secretario del Juez Municipal.

El Honorable Consejo Municipal de Pedasí,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso por la suma de tres milboas, (B. 3.00) para atender al pago del Secretario interino del Juez Municipal de este Distrito.

Artículo 2º El crédito de que trata el artículo anterior se imputará a la partida de gastos imprevistos en su artículo 22 del presupuesto actual.

Dado en Pedasí, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasí, Octubre 16 de 1934.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	N						
PANAMÁ.....	33	64	43	57	29	32	57	23	38	42		
Calidonia.....												
Jose Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz d. Pacora.....	1	1	1	2			1			1		
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....	1	2	3	4								
ARRAIJÁN.....		1	1				1		1			
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1		2			2	2		2		
CAPIRA.....		4	2	1			2			2		
Cerroño.....												
El Potrero.....		2	1	2								
La Campana.....												
San Grande.....		4	2	5			2	3	2	3		
CHAMR.....		3	1	1			1	2		3		
Bejuco.....	1	5	2	1								
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....		5		2			2			2		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Rio Congo.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		3	2	2			4			4		
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	3	6	2	7		1	8	7	5	10		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		5	2	9		1	2	2	4			
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....	2			1								
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....								1		1		
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	41	73	60	96	29	34	80	40	50	70		

Panamá, 30 de Septiembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 26 de Octubre

Nº 940. Ana del C. Palma vda. de Hilder y Juana Bautista Palma dan en arrendamiento un lote de terreno situado en esta ciudad a la Cía. de Desarrollos Urbanos S. A.

Nº 941. Santander Vergara confiere poder especial generalísimo a Jorge Tristán Fernández, vecino de San José de Costa Rica.

Nº 942. Nathaniel Isaac Hill vende a Nathaniel Isaac Hill Jr. la parte que le corresponde en la mina "Las Lajillas", ubicado en Cañazas, Provincia de Veraguas.

Nº 943. Valentino Guerrini vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Gerardo García, por B. 450.00.

Día 27 de Octubre

Nº 944. Eusebia Margarita Blásquez de Ramírez vende un lote de terreno a Francisco Yáñez.

NOTARIA SEGUNDA

Día 26 de Octubre

Nº 694. Carmen Díaz de Quintero constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 1.600.00 sobre finca situada en esta ciudad.

Nº 695. Ernesto Navarro vende a Tomás H. Jácome una finca en esta ciudad por B. 8.000.00 y el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

Nº 696. Martina D. de Navarro obtiene opción de Tomás H. Jácome para comprar una finca situada en esta ciudad de Panamá.

Nº 697. Alejandro Arce Suárez y Salomón Klorman constituyen la sociedad colectiva de comercio "Klorman & Arce, Limitada" con capital de B. 4.500.00.

Nº 698. Clementina Peñaherrera de Endara y Carlos Endara constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 2.000.00, sobre finca ubicada en esta ciudad.

Día 27 de Octubre

Nº 699. Pedro Brin traspasa a José Padrós un crédito hipotecario por B. 10.000.00 que fue constituido a su favor por Raul Amador, y el Doctor Mariano Gasteazoro hace una cancelación al primero de los nombrados.

Nº 700. Marthe Lenoir de Amador constituye hipoteca a favor de José Padrós por B. 5.000.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 701. Protocolización de la copia de la diligencia de arreglo amigable celebrado entre Dionisio Castillo y Narciso Tuñón, extendido ante el Juez 3º Municipal de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 26 de Octubre de 1934.

As. 2289. Escritura número 938 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Bressani revoca el poder conferido a Horacio Padilla, residente en Tegucigalpa, Honduras, y le confiere otro a Angelo Ferrari, residente en Panamá.

As. 2290. Diligencia de fianza extendida el 18 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Julio Miranda constituye hipoteca sobre la tercera parte de una finca ubicada en esa provincia, a favor de la sucesión de Salvador Jurado, en un juicio ordinario que tiene entablado contra dicha sucesión.

As. 2291. Copia de un documento del antiguo Registro Público, expedido por el Registrador General de la Propiedad, el 25 de los corrientes, el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2172, del Tomo 20 del Diario, con el fin de rectificar un error.

As. 2292. Escritura número 242 de 10 de septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company y Serafín González celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, sobre una finca ubicada en esa provincia.

As. 2293. Escritura número 243 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company y Serafín González y esposa, celebran un contrato de compra-venta de banano.

As. 2294. Escritura número 244 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna vende a la Chiriquí Land Company parte de una finca ubicada en esa provincia.

As. 2295. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 25 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chu Chong Wah", domiciliada en esta ciudad.

As. 2296. Escritura número 680 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Andrea Josefina Sánchez de Ycaza constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, para responder por la emisión de tickets de la serie "A", de pasajes que tiene en circulación la "Compañía Nacional de Autobuses, S. A. C."

As. 2297. Escritura número 681 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Ofelina Remón de Chiari, modifican y adicionan un contrato de hipoteca.

As. 2298. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 1º del Circuito de Panamá por la cual Margarita Orna viuda de Matutino constituye hipoteca a favor de Pedro Hansen sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Dolores Franco de Iglesias, con motivo de una demanda.

As. 2299 y 2300. Contratos números 770 y 771, celebrados en la ciudad de Colón el 23 de los corrientes, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores A. W. Harber y J. A. Benítez.

As. 2301. Escritura número 694 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Díaz de Quintero constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2302. Escritura número 52 de 30 de mayo de 1911, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a León Villarreal un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 2303. Escritura número 53 de 30 de mayo de 1911, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a León Villarreal un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 2304. Escritura número 47 de 31 de agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel Antonio Amores vende a Vicente Guizado una finca urbana ubicada en Santiago.

As. 2305. Oficio número 7904 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica dicho funcionario

que esa institución ha decretado secuestro sobre los derechos y acciones que tenga el demandado Albert Lord Wilcox, en la sociedad anónima denominada: Compañía Minera de Oro El Gallo".

As. 2306. Oficio número 261 de 25 de febrero de 1926, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado embargo sobre dos fincas ubicadas en la provincia de Colón, pertenecientes a Alejandro Rodríguez Camarena.

As. 2307. Contrato número 18 de 14 de febrero de 1934, por el cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a Leroy Duane Shuler 60 hectáreas de terreno en el lugar de "Cerro de Punta", ubicado en el Corregimiento del Barú, distrito de Bugaba, por el término de 10 años, a razón de B. 0.25 por hectárea.

As. 2308. Acta de remate verificado en 24 de mayo de este año ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por el cual dicho funcionario adjudica a Eduardo Ycaza una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2309. Oficio número 179 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que las iniciales U y P del ejecutado y actor significan: "Urrutia y Pereira 55, respectivamente.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 27 de Octubre de 1934.

As. 2310. Escritura número 678 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Eduardo McKeown dos lotes de terreno ubicados en Arraiján.

As. 2311. Escritura número 698 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Endara y señora, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2312. Acta de remate verificado el 11 de septiembre de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Stefano Cermelli varias fincas ubicadas en Panamá, Colón y Chiriquí.

As. 2313. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Luis Felipe Pérez Palma constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, para responder de la excarcelación de Eloy Tobar.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 26 de Octubre

Teodolinda Church, Ricardo Navarro, Víctor Núñez, Hermelinda McKenzie,

Día 27 de Octubre

Raquel Martínez, César Augusto Caballero, Cecilio T. de Alba Paniza.

DEFUNCIONES

Día 26 de Octubre

Silvio Donaldo Leslie, Flavia Navarro, Luis Jiménez.

Día 27 de Octubre

Juan José Cabezas, Trinidad Ortiz, Nora Montoya, Josefina Turner, Nicolás Stanziola, Max de Lemos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber que hasta el martes, treinta de octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobernación de la Provincia de Herrera, propuestas para ser admitido en la licitación que se efectuará el día 31 del mismo mes, para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

La base es de Bs. 0.25 por cada ración diaria; el día y horas fijados para oír las propuestas es el citado 31, de 8 a. m. a 5 p. m.

La licitación se regira por lo establecido en la Ley 63 de 1917, y para ser parte es necesario prestar fianza, en efectivo, por la suma de Bs. 7.50.

El pliego de cargos puede ser visto en la Secretaría de la Gobernación.

Provincia de Herrera, Chitré, Septiembre 28 de 1934.

El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

J. B. Batista C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de las diez y ocho treinta y cinco avas partes del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por María Ossa V. de Amador contra José Gil, Mercedes y María del Carmen Montilla, el cual se describe a continuación:

"Diez y ocho treinta y cinco avas partes de la finca número dos mil treientos sesenta y dos (2.362), inscrita al Tomo cuarenta y dos (42), Folio cuatrocientos treinta y seis (436) del Registro Público. La finca de que se trata está formada por una casa de cal y canto y techo de tejas francesas, situada en la Avenida Central de esta ciudad así como el terreno en que está edificada cuyos linderos y medidas son:

Linderos: Norte, Avenida Central; Sur, predio de Abel Bravo; Este, casa de José Antonio Sosa; y Oeste, casa de Carmen Lewis de Heurtematte.

Medidas: Ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, o sean doscientos noventa y cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros".

Valor: B. 10.286.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Octubre 25 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez del Circuito del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Chee Poo Lee que se ventila en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Chee Poo Lee, de conformidad con el artículo 1550 del Código Judicial y, por consiguiente, dispone:

1º Nómbrase Curador de la Herencia al señor Maximiliano Escobar V.;

2º Fíjense edictos en el lugar del juicio y en el del último domicilio del causante por el término de treinta días, citando a los interesados en la sucesión, para que hagan valer sus derechos;

3º Se le ordena a la persona que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente a este tribunal, y

4º Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar y en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, MANUEL MELENDEZ V.—El Secretario, M. Muñoz E."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por el término de treinta días, y copia de él se le entrega al Curador para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la capital de la República, por tres veces; también se le remite copia de dicho edicto al Corregidor de Tucutí, última morada del causante, para que lo fije en su Despacho por igual término.

El Juez,

MANUEL MELENDEZ V.

M. Muñoz S.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Anselmo Dogué se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Se trata, pues, de una sucesión testamentaria en que se han llenado los requisitos indicados por los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial y, por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero. Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Anselmo Dogué desde el día nueve de Junio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

"Segundo. Que es heredera del causante, sin perjuicio de tercero, Julia María Próspero Dogué, de acuerdo con la voluntad del testador;

"Tercero. Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese, en la forma legal correspondiente, el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y téngase al señor Carlos Antonio Fábrega como apoderado de la heredera Julia María Próspero Dogué, con las facultades expresas que se le confieren en el mandato y con conocimiento de las partes.

"Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de Ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Marceliano Mendoza A., mayor de edad, agricultor, sin tierras por ningún título y vecino de esta ciudad, solicita de este Despacho, Sección de Tierras, la adjudicación en arriendo de un globo de terreno (de los baldíos) de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado "Bajo Chiquito", el cual se encuentra alindado así:

Norte, señor Vicente Melo O.; Sur, José Isabel Ramos, camino de por medio; Este, Elena Vásquez, terreno arrendado; Oeste, Cecilio Rivas y otros y terrenos libres.

Para los fines legales y efectos consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y en la Alcaldía del Distrito por el término legal y copia de él se envía a la Dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Secretario,

Braulio Villar.

3 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público, avisa que en poder del señor Harmodio Ayala se halla depositado un torete hozco, de regular tamaño, bravo, mostrenco, de cuernos largos y sin señal particular alguna, el cual le fue presentado al señor Corregidor de Feuillet por el señor Manuel Cárcamo, al hallarlo vagando por la Colonia, en el lugar de Santa Cruz, de esta comprensión distritorial.

En consecuencia, y para que el que se encuentre con derecho a dicho animal se presente a solicitarlo, con las formalidades del caso, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad, por el término de treinta días.

Disposiciones legales: artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de él será enviada al señor Director de la GACETA OFICIAL para su inserción en ésta.

La Chorrera, Octubre 19 de 1934.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Moisés Castillo.

5 vs.—5